

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 FEB 2015

EX. N° 242 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.-El Convenio suscrito con fecha 4 de Noviembre de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y FARMACIAS KNOP LIMITADA-

2.- El Memorándum N°30.153 de fecha 5 de Diciembre de 2014, del Director de Desarrollo Comunitario.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio suscrito con fecha 4 de Noviembre de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y FARMACIAS KNOP LIMITADA., por la cual la última se compromete a prestar servicios comerciales con el descuento establecido en el convenio a los beneficiarios adultos mayores de la Municipalidad de Providencia.

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCOBAR
Secretario Abogado Municipal

Paulina Brito Astrosa
PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa(5)

GRI/ENGE/acq.-

DISTRIBUCIÓN

- Interesados
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en trámite N° 143 /

CONVENIO BENEFICIOS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
FARMACIAS KNOP LIMITADA

En Santiago de Chile, a 4 de Noviembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante también "la Municipalidad", Rut. N° **69.070.300-9**, representada por su alcaldesa doña Josefa Errázuriz Guillisasti, Rut N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, por una parte, y por la otra, **FARMACIAS KNOP LIMITADA**, Rut N° 79.781.370-2 en adelante también "El Establecimiento", representado por doña Cecilia Pisano Onetto Rut. N° [REDACTED] con domicilio en Alameda N° 1665, Santiago se ha suscrito el siguiente convenio de beneficios:

Primero

El Establecimiento, se compromete a prestar servicios comerciales con el descuento establecido en la cláusula segunda de este convenio, a los beneficiarios adultos mayores de la Municipalidad de Providencia.

Dichos servicios comerciales tendrán lugar en los locales de Farmacias Knop Limitada, ubicados a lo largo del país.

Segundo

El Establecimiento otorgará a los afiliados y sus beneficiarios, los beneficios señalados en la propuesta comercial contenida en el anexo N° 1 de este convenio, el que debidamente suscrito por los contratantes forma parte integrante del mismo.

Los descuentos comenzarán a regir a contar de esta fecha.

Tercero

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado.

Cuarto

El afiliado, a fin de ingresar y obtener los beneficios del descuento, deberá presentar su Credencial de "beneficiario del programa de adultos mayores de la Municipalidad de Providencia", más su cédula de identidad.

Quinto

Se deja constancia, que "la Municipalidad" no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, tarifas de los servicios prestados o productos vendidos por El Establecimiento, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con El Establecimiento, salvo en lo que dice relación con los beneficios establecidos en el punto segundo de este convenio. En todos los demás casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.

Sexto

"La Municipalidad" a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con El Establecimiento, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

Séptimo

El Establecimiento, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás clientes en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a la compra de sus productos y/o a la prestación de sus servicios. Asimismo El Establecimiento, programará la forma de atención de los trabajadores, pensionados y sus cargas, buscando la que sea más eficiente y expedita, y en los horarios más favorables.

El Establecimiento declara que cuenta con todas las autorizaciones, permisos municipales, sanitarios y de cualquier otra naturaleza, necesarios para el funcionamiento de sus instalaciones.

Se deja constancia que estas obligaciones y declaraciones que hace El Establecimiento son esenciales y determinantes en la voluntad de "la Municipalidad" para celebrar el presente convenio.

Octavo

El Establecimiento, se compromete a proporcionar toda la información que "la Municipalidad" requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose "la Municipalidad" a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

Noveno

El Establecimiento, será el único responsable del convenio ante "la Municipalidad" y se compromete a solucionar todos los problemas surgidos de la operabilidad del mismo.

Décimo

Las partes convienen que, sin expresión de causa, cualquiera de ellas podrá poner término al presente convenio, que tiene el carácter de indefinido, comunicando esta circunstancia por escrito a la otra, con una anticipación mínima de 30 días.

No obstante lo anterior, el convenio cesará automáticamente, sin necesidad de aviso previo de 30 días, cuando El Establecimiento incurra en incumplimiento grave de las obligaciones legales y las establecidas en el presente convenio que permiten su funcionamiento o haga mal uso de las mismas.

Décimo Primero

Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

Asimismo, El Establecimiento se compromete a ubicar en un lugar visible, en acceso, vitrinas y cajas, un autoadhesivo que en este acto le entrega "la Municipalidad" y cuyo objeto es informar a los beneficiarios acerca de la existencia de este convenio.

Décimo Segundo

La partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

Décimo Tercero

Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

Décimo Cuarto

Se firma el presente convenio en 3 ejemplares, quedando un ejemplar en poder del Establecimiento, y los otros dos en poder de "la Municipalidad".



Cecilia Pisano Opetto
FARMACIAS KNOP LIMITADA



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA
MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILIÁSTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

12

ANEXON° 1

Razón social completa:
FARMACIAS KNOP LIMITADA

Representante Legal:
Cecilia Pisano Onetto

Domicilio:
Alameda N° 1665, Santiago

Teléfono de contacto:
5698300

Forma de pago: (marcar con una x):
-Efectivo: X
-Cheque al día X
-Cheques a fecha (indicar cuantos)
-Tarjeta de crédito X
-Crédito social

Propuesta Comercial (indicar beneficios)

OFERTA CONVENIO MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

15 % de descuento solo productos de marca propia, salvo ofertas.

RESTRICCIONES Y ESPECIFICACIONES Y GENERALES:

- Descuentos aplicables solo en cualquiera de los locales de Farmacias Knop a lo largo del país.
- La Validación del descuento se hará a través de Ruts proporcionados por Municipalidad de Providencia de forma mensual más carnet de identidad.
- No acumulable a otros descuentos y promociones.
- Productos sujetos a disponibilidad de cada local y sólo consumo familiar.
- Máximo tres unidades de un mismo producto y mismo código de compra.
- El descuento aplica al momento de pagar, (se realiza de forma directa en el establecimiento)


Cecilia Pisano Onetto
FARMACIAS KNOP LIMITADA


Josefa Brzuzuriz Gullisasti
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 4 de Noviembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante también "la Municipalidad", Rut. N° **69.070.300-9**, representada por su alcaldesa doña Josefa Errázuriz Guilsasti, Rut N° 5.711.296-4, ambas con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, por una parte, y por la otra, **FARMACIAS KNOP LIMITADA**, Rut N° 79.781.370-2 en adelante también "El Establecimiento", representado por doña Cecilia Pisano Onetto Rut. N° 5.104.214-K, con domicilio en Alameda N° 1665, Santiago se ha suscrito el siguiente convenio de beneficios:

ANEXON° 2

REQUISITOS ARCHIVO PLANO

- 1- Archivo tipo CSV o TXT donde cada columna/campo este separado por punto y coma
- 2- Debe suprimirse la línea de títulos
- 3- Los datos a incluir son:
 - 1ra columna: Apellidos y Nombres (separados solo por un espacio)
 - 2da columna: Numero de RUT (sin puntos ni espacios, solo dígitos del 0 al 9)
 - 3ra columna: Dígito Verificador del RUT (dígitos del 0 al 9 y K, sin guion)

Referente a los nombres y apellidos, solo deben incluir letras sin acentuar y espacios, las eñes pueden reemplazarse por N, cualquier otro carácter especial debe suprimirse o reemplazarse por una letra o espacio.

Un ejemplo:

Archivo "ejemplo.csv"

MAYER QUEZADA REINALDO SERGIO;11331448;6



CECILIA PISANO ONETTO
FARMACIAS KNOP LIMITADA



JOSEFA ERRÁZURIZ GUILSASTI
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA